



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo

**N° 016-2024-CM/MDDV**

Deán Valdivia, 12 de marzo de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

#### VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, la Autorización al Procurador Municipal Distrital de Deán Valdivia participar en el proceso de conciliación para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa", en representación de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)" ; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 29° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)" ; en concordancia con el artículo 9°, respecto de las atribuciones del concejo municipal establece que "23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial establece que "La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto";

Que, el artículo 223° del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "223.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes. 223.2. Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje"; asimismo su artículo 224° señala que "224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado";

Que, artículo 33° del Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General del Estado señala como funciones de los procuradores públicos que "(...)8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";*

Que, mediante Informe N° 0473-2023-MDDV/GODUR, de fecha 26 de junio del 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye señalando que respecto a la controversia generada por la improcedencia de la ampliación de plazo N° 007 de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa", resuelta mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2022-MDDV, se ha verificado que se han cumplido las causales, procedimientos y formalidades establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230 para la procedencia de una ampliación de plazo, teniendo en cuenta además que la empresa privada fue notificada con el acto resolutorio fuera del plazo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2023-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa un análisis normativo de los hechos materia de controversias teniendo en cuenta que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural ha emitido pronunciamiento técnico favorable respecto de la viabilidad y procedencia de la ampliación de plazo en cuestión;

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDDV/OPPM, de fecha 12 de marzo del 2024, el Procurador Público Encargado de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia. Abg. Vito Augusto Retamozo Pacheco, presenta su informe de costo beneficio respecto del proceso de conciliación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa" precisando dentro de sus análisis que a través de este proceso de conciliación se puede arribar a una posición más favorable y sin llegar a las instancias arbitrales y/o judiciales por razones de tiempo y economía;

Que mediante Informe Legal Externo N° 008-2024-MDDV/ALEdeA, el Asesor Legal Externo, Abg. Edgard Norberto Lajo Paredes, concluye precisando que es procedente autorizar al Procurador Público Municipal, para participar en el Proceso de Conciliación para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa" en representación de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital a fin de que merite su aprobación;

Que, el artículo 39° de la acotada ley 27972, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo el artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación de la Autorización al Procurador Municipal Distrital de Deán Valdivia participar en el proceso de conciliación para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa", en representación de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:


**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, participar en el Proceso de Conciliación para la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud en el Centro de Salud La Curva del distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa" en representación de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, al Procurador Público Municipal y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
Abg. Jorge Luis Zurro Parillo  
Jefe Oficina Secretaría General

  
Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE